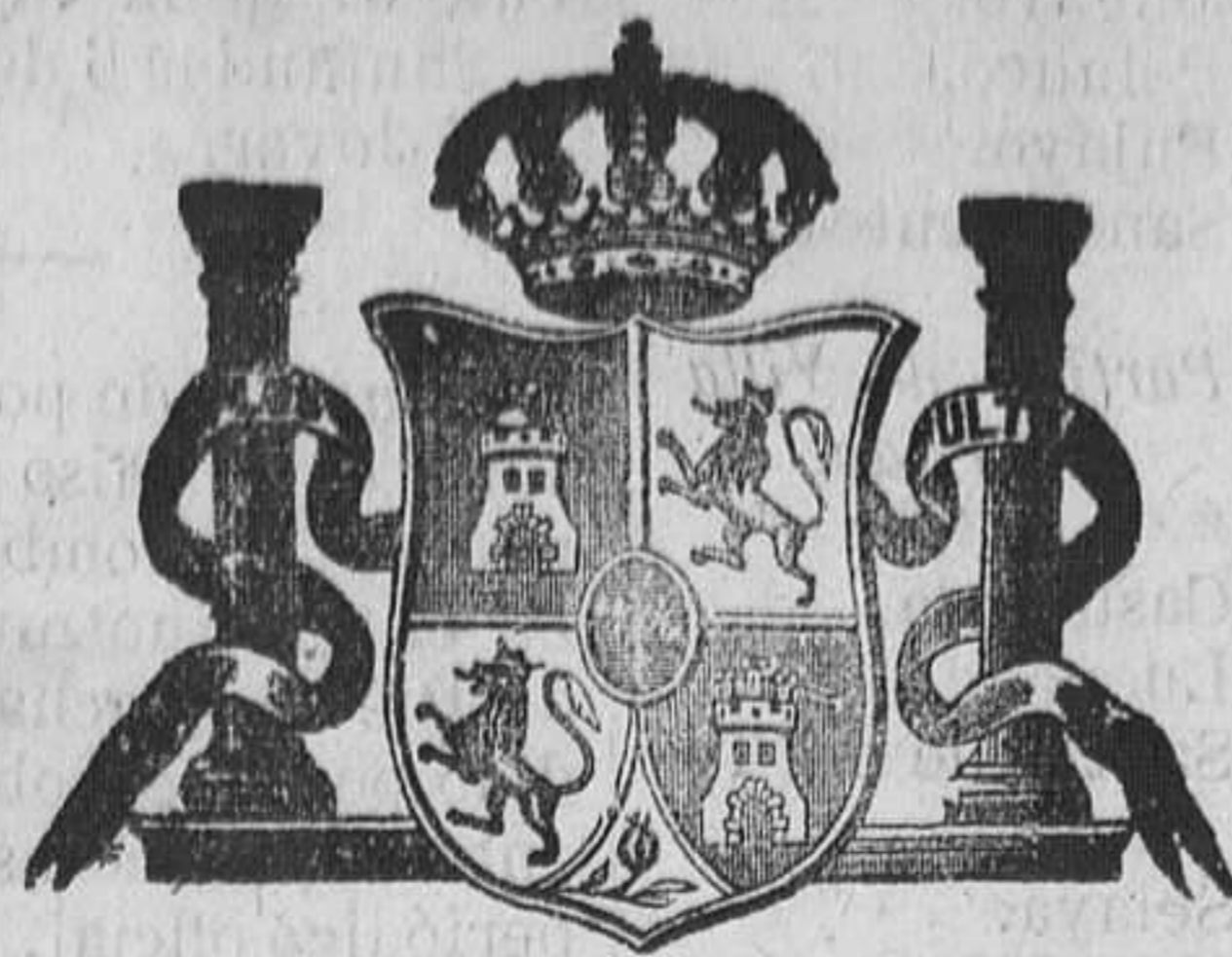


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## Parte oficial de la Gaceta.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

DE LA

## Provincia de Santander.

## CIRCULAR NÚMERO 88.

## Quintas.

El Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en 19 del corriente mes dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 20 de Mayo de 1866 se ha dignado mandar que los soldados procedentes de la quinta del propio año que en virtud de lo prevenido en la misma ley fueron destinados á los batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del ejército y en la infantería de marina en la proporcion y términos que detalla el adjunto estado de distribución, siendo á la vez la voluntad de S. M. que para llevar á efecto esta medida se observe lo siguiente:

1.º Las partidas perceptoras se hallarán antes del día 1.º de Abril próximo en las capitales de provincias donde deben recibir de las comisiones permanentes los contingentes que respectivamente se les detallan.

2.º No se explorará en esta ocasion la voluntad de los que deseen pasar á los ejércitos de Ultramar.

3.º La distribución de los soldados á cuerpo se verificará precisamente el día 1.º de Abril próximo, á

cuyo fin serán convocados con la antelación necesaria por las comisiones permanentes de provincia.

4.º Para la saca ó eleccion observarán los cuerpos el orden siguiente: dos hombres artillería, uno ingenieros, uno infantería de marina, dos calallería, turnando en el mismo orden hasta completar sus respectivos contingentes; y en las provincias donde ha de recibir su cupo el arma de caballería y no la artillería, elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponda elegir á la artillería, y otros dos en el turno que la está señalado, eligiendo á su vez esta última arma en los puntos donde no lo verifique la caballería dos hombres en el turno que la corresponda y otros dos en el de la caballería. El número de hombres que resulte despues de verificada dicha eleccion se imputará al arma de infantería.

5.º Como podrán advertirse diferencias entre el número de hombres que se detalla en cada provincia y el que efectivamente resulte existir, producidas aquellas por la circunstancia de comprender algunos batallones provinciales demarcaciones de dos provincias, deberá entenderse que una vez elegido por completo el cupo respectivo á las armas especiales, caballería é infantería de marina, la diferencia que en exceso ó defecto aparezca ha de refluir en el arma de infantería, sin perjuicio de que su Director general haga las compensaciones que sean necesarias y exija la mejor distribución de la fuerza entre los cuerpos de dicha arma.

6.º Desde el espresado día 1.º de Abril los Oficiales receptores satisfarán á los individuos de que se encarguen el haber que les corresponda, emprendiendo en el mismo dia la marcha para sus destinos á fin de que no se demore su incorporacion á los cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E., con inclusion de un ejemplar de la distribución que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que S. M. confía en que desplegará V. E. el mayor celo para que las operaciones espresadas se ejecuten con la mayor equidad,

rapidez y buen orden, procurando se observe estrictamente, tanto lo que se dispone en esta Real orden, como lo demás que á juicio de V. E. pueda convenir al bien del servicio.

Lo que traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, encargándole por mi parte proceda desde luego á dirigirse al Gobierno civil de esa provincia, solicitando la insercion en el Boletin Oficial de la misma, por tres dias consecutivos, del llamamiento de los soldados del reemplazo de 1866 que estén fuera de los puntos de la demarcacion de sus compañías, con relaciones nominales, y en las que deberán encontrarse antes del día 15 de Marzo próximo, haciéndolo tambien á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia con igual objeto y pasando á mis manos á la mayor brevedad relaciones de los individuos que de cada batallon provincial se hallen con licencia para ganar su subsistencia en otras provincias del distrito, y con separacion los que se encuentren en otros, á fin de reclamar inmediatamente su incorporacion de los respectivos Capitanes Generales.

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. para que se sirva disponer, cual previene S. E., la insercion de esta Real orden por tres dias consecutivos en el Boletin Oficial de la provincia, dando al efecto con esta fecha orden al Comandante Militar de Santander para que remita á V. S. la relacion de los individuos que de la provincia residen fuera de la demarcacion de sus compañías, para que quede tambien inserta á continuacion de la anterior Real resolucion.»

Y como el espresado Sr. Comandante Militar de esta ciudad haya manifestado á este Gobierno, con fecha 25 del corriente, que no existe ningun individuo perteneciente al batallon provincial á que dá nombre esta capital fuera de la demarcacion de sus respectivas compañías, pertenecientes al reemplazo de 1866, por cuya circunstancia no remite la relacion de que se hace mérito en el anterior inserto, me limito tan solo á publicar este por tres dias consecutivos, para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda, sin perjuicio de prevenir nuevamente á los

Alcaldes de la provincia la observancia de lo que acerca de este asunto se les ordenó en circular inserta en el Boletin correspondiente al espresado día 25 del corriente.

Santander 28 de Febrero de 1867.  
—José Jover. 3—3

## CIRCULAR NÚMERO 91.

Por la Capitanía General de Castilla la Vieja se llama al paisano Francisco Sartes ó á su mujer Angela Fernandez, naturales de Galicia, para que se presenten en la misma á recoger las prendas y dinero que obran allí depositadas y deben proceder de algun hijo de ambos que falleció en el servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y en virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito.

Santander 1.º de Marzo de 1867.—  
José Jover. 2a2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Reocin dotada con 300 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletin Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el artículo 1.º de dicha disposicion.

Santander 28 de Febrero de 1867.  
—José Jover. 3—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sámano, dotada con 500 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar



desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por 3 veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 25 de Febrero de 1867. —José Jover. 3—3

CIRCULAR NÚMERO 93.

Estadística.

Deseosa la Junta general de Estadística de poseer los datos relativos á la fuerza pública destinada á la seguridad de personas y cosas, por lo que respecta al año económico de 1865-66, se ha servido reclamarme un estado igual al inserto en el Boletín del viernes 7 de Diciembre último, al pié de la circular de 24 de Noviembre anterior.

En su virtud, todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitirán en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha, un cuadro arreglado á dicho modelo, advirtiéndoles que las noticias han de referirse al indicado período.

Espero que las autoridades locales á quienes me dirijo no darán lugar á recuerdos en el cumplimiento de este asunto, pues deben comprender que nada les favorece.

Santander 8 de Marzo de 1867. — José Jover.

CIRCULAR NÚMERO 94.

Por circular de 24 de Noviembre último, inserta en el Boletín del viernes 7 de Diciembre, se encargó á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitieran con urgencia el estado de los individuos destinados como fuerza pública á la seguridad de cosas y personas. A pesar del tiempo trascurrido, aun se hallan en descubierta los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuacion, sin que se conciba la causa de un abandono semejante. En su consecuencia, he acordado dirigirme por última vez á dichas autoridades locales, previniéndoles que cumplan con el servicio de que se trata en el preciso é improrogable término de ocho dias, contados desde la fecha.

Santander 8 de Marzo de 1867. — José Jover.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

- Partido de Cabuerniga. Cabezón de la Sal. Cabuérniga. Polaciones. Ruente. Partido de Castro-Urdiales. Castro-Urdiales. Guriezo. Villaverde. Partido de Entrambasaguas. Escalante. Liérganes. Marina de Cudeyo. Meruelo. Noja. Penagos. Rivamontan al Monte. Santoña. Solórzano. Partido de Laredo. Colindres. Seña. Voto. Partido de Potes. Cabezón de Liébana. Castro ó Cillorigo. Espinama. Pesaguero. Partido de Ramales. Ramales. Soba. Partido de Bienosa. Campó de Yuso. Carabeos. Partido de Reinosa. Argüeso. Carabeos. Enmedio. Pesquera. Reinosa. Valdeolea. Valdeprado. Valderredible.

- Partido de San Vicente la Barquera. Ongayo. Polanco. Alfoz de Lloredo. Pujayo. Lamason. San Vicente Leon. Rionansa. Partido de Villacarriedo. Castañeda. Luena. Santiurde de Toranzo. Selaya. Villafufre. Partido de Torre-lavega. Cieza. Los Corrales. Miengo.

CIRCULAR NÚMERO 95.

Llama sobremanera mi atencion que los Alcaldes de los pueblos espresados al pié de esta circular no hayan enviado todavía los estados relativos al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales en el año económico de 1865-66, segun se les previno en orden de 19 de Noviembre próximo pasado, inserta en el Boletín del viernes 23 del mismo.

En su consecuencia, les recuerdo por última vez el exacto cumplimiento de este servicio tan retrasado que la superioridad desea ver terminado cuanto antes.

Santander 7 de Marzo de 1867. — José Jover.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

- Partido de Cabuerniga. Enmedio. Pesquera. Riaseco. Valdeprado. Partido de Santander. Santa Cruz de Bezana. Villaescusa. Partido de San Vicente la Barquera. Alfoz de Lloredo. Lamason. San Vicente de la Barquera. Val de San Vicente. Partido de Torre-lavega. Cieza. Los Corrales. Polanco. Rivaldeiguña. San Vicente Leon. Partido de Villacarriedo. Castañeda. Luena. Selaya. Vega de Pas. Villafufre. Partido de Ramales. Ramales. Soba. Partido de Bienosa. Campó de Yuso. Carabeos. SECCION DE FOMENTO. Minas. Admitido por providencia de esta fecha á D. Francisco Javier Aldecoa, apoderado de la Compañía de Minas y Fundiciones, el desestimiento del expediente de registro nombrado «Eugenía» de dos pertenencias enclavadas en terreno particular de D. Manuel Marcos y D. Marcos García, término municipal de Alfoz de Lloredo, se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos del artí-

culo 67 de la ley vigente de minas. Santander 6 de Marzo de 1867. — José Jover.

Renunciado por D. Alfredo T. Martínez el permiso que, para investigar con el nombre de «Inesperada» en el término municipal de Bárcena de Pié de Concha, se le habia concedido por este Gobierno, he acordado, entre otras cosas, publicarlo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 67 de la ley vigente de minas.

Santander 6 de Marzo de 1867. — José Jover.

Paradas de monta.

Pretendida por varios particulares la necesaria patente para poder abrir al servicio público las paradas de monta de la propiedad de los mismos y continuar en la temporada del presente año, como lo han venido haciendo en años anteriores, previa la competente autorizacion, en el ejercicio de esta granjería, he dispuesto que se proceda al reconocimiento de los respectivos sementales, comisionando al efecto, y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, al Comandante de caballería, Jefe del depósito de caballos padres establecido por cuenta del Estado en Santa Cruz de Igüña, D. Manuel S. de Urbina, y al veterinario del mismo depósito, debiéndose verificar este reconocimiento en los puntos y dias que á continuacion se espresarán.

Al propio tiempo y habiéndose asimismo pretendido por otros particulares no autorizados en años anteriores el que se les permita abrir parada, he determinado que á la vez se reconozcan los sementales que presentan estos nuevos aspirantes, debiendo verificarse el reconocimiento por la misma comision que queda designada, la cual deberá informar además lo que resulte y se le ofrezca acerca de la situacion que pretende darse á estas paradas y la que les corresponda con arreglo á lo que determinan las disposiciones 2.ª y 10.ª de la Real orden circular antes citada.

Los interesados todos lo tendrán así entendido y cuidarán de cumplir por su parte, con entera exactitud, concurriendo con los sementales al punto y dia fijado para el reconocimiento, y las personas á quienes por ejercer la misma granjería pudiera perjudicar la pretension de los nuevos solicitantes ó tengan que hacer observaciones acerca de la misma, dirigirán sus solicitudes, convenientemente razonadas, á este Gobierno dentro del preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente, pasado el cual no serán oidos.

Por último, reitero con este motivo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el encargo que les hice por el párrafo segundo de mi circular de 30 de Enero último, inserta en el Boletín Oficial número 94, advirtiéndoles de presente que es completamente equivocada la creencia abrigada por algunos de que el hecho del reconocimiento de los sementales autoriza para abrir desde luego la parada, siendo lo cierto que tal apertura no puede ser legal interin y hasta tanto que por este Gobierno se otorgue el permiso espidiendo la correspondiente patente. Santander 9 de Marzo de 1867. — José Jover.

Designacion de punto y dias en que tendrán lugar los reconocimientos. —Paradas antiguas.

En Reinosa el dia 20 del presente mes de Marzo:

Sementales de la parada del pueblo de Orzales, Ayuntamiento de Campó de Yuso, su propietario don Narciso Gomez.

Los de la de Medianedo, del mismo Ayuntamiento, de la propiedad de D. Tomás Gomez.

Los de la de Llano, del mismo Ayuntamiento, y propiedad de don Benito de Saiz.

Los de la de Espinilla, del término municipal de Campó de Suso, perteneciente á D. Pedro Lopez.

Los de la de Villasuso, del Ayuntamiento de Campó de Yuso, y propios de D. Fernando Gutierrez.

En Reinosa dia 21 del mismo mes: Sementales de la parada del pueblo de Matamorosa, término municipal de Enmedio, de la propiedad de D. Ramon Arnaiz.

En Entrambasaguas, el dia 22 del propio mes:

Sementales de la parada de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo nombre, propiedad de D. Manuel Fernandez Setien.

Los de otra en el mismo punto, de D. Isidoro Antonio Casuso.

Los de la del pueblo de Moncalian, término municipal de Bárcena de Cicero, de D. Pablo Moncalian.

Los de la de Solózano, término del mismo nombre, de D. Santiago Ruggama.

En Villacarriedo dia 23: Sementales de la parada de Vega de Pas, término municipal, del mismo nombre, de D. Antonio Ruiz y Pelayo.

Paradas nuevas.

En Reinosa y el mismo dia 21 antes citado:

Sementales para la parada del pueblo de Nestares, término municipal de Enmedio, solicitada por D. Pedro Gomez.

Los que se destinan á la del pueblo de Requejo, del mismo término municipal, pretendida por D. Pedro Gomez.

Los que se destinan á la del pueblo de Monegro, término de Campó de Yuso, pretendida por D. Santos Gomez.

Los que se destinan al pueblo de San Miguel de Aguayo, término del mismo nombre, solicitada por don Santos Lopez de Bustamante.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Relacion de los destinos dependientes de este Ministerio que en la actualidad se hallan vacantes.

La Tesorería de Hacienda pública de Vizcaya, dotada con 1,600 escudos, que tiene 6,000 escudos en metálico de fianza y triple cantidad en papel.

La Comandancia del Resguardo de Sales de Ibiza, dotada con 800 escudos. Madrid 18 de Febrero de 1867. — El Subsecretario, Cabezas.

El primero de dicho destinos pertenece á la clase de Comandantes, y el segundo á la de Tenientes.

Es copia. — El Coronel Jefe de E. M., Camilo San Roman. — Sello. — Capitán general de Castilla la Vieja.

Es copia. — El Comandante Capitan Secretario, Liborio de Trúpita.



**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Se anuncia el remate de cuarenta

á cincuenta mil kilogramos de mineral de calamina mezclada de blenda; cuyo remate tendrá lugar en la oficina de la misma dependencia el día 15 del corriente mes, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de con-

diciones que estará de manifiesto, y adjudicándose en favor del mejor postor. Santander 6 de Marzo de 1867.—P. O., Eugenio Rodríguez Ayalde.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.**

**DISTRITO DE SANTANDER.**

Nota de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Marcial de Olavarría, acompañado del Auxiliar facultativo D. José Ferrer, en término de los pueblos que se espresan á continuación, desde el 15 del actual al 3 del próximo Abril, ambos inclusive.

*Primer período del 15 al 22 de Marzo.*

Nombre de la mina	Interesado.	Operacion.	Término.
Santa Ana.....	D. Francisco Alday.....	Reconocimiento de abandono.	Castro-Urdiales.
Concordia.....	Ramón Arce y Fernandez.....	Id. id.....	Samáno.
Constancia.....	Juan Lombera.....	Rectificación de demarcacion.	Rasines.
Los Mártires.....	Domingo P. Basterretche.....	Aumento de pertenencias.....	Idem.
Esperanza.....	El mismo.....	Investigacion.....	Idem.
Aurora.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Maximina.....	Joaquin García Velarde.....	Rectificación de demarcacion.	Mercadal.
Lorenza.....	El mismo.....		

*Segundo período del 23 al 30 de Marzo.*

San Francisco.....	D. Joaquin García Velarde.....		
La Primera.....	El mismo.....		
Tres Pupilos.....	El mismo.....		
Mariuca.....	Fernando Calderon.....	Rectificación de demarcacion.	Mercadal.
Juanuca.....	Maximino G. Cadórniga.....		
Pepita.....	El mismo.....		
Olvidada.....	Fernando Calderon.....		
Lumbrera del siglo.....	Manuel Morecilla.....	Investigacion.....	

*Tercer período del 31 de Marzo al 3 de Abril.*

Eleuteria.....	D. José del Castillo.....	Reconocimiento de abandono.	Cohicillos.
Perseverancia.....	Francisco Quevedo.....	Informe.....	Puente San Miguel.
Dolores.....	Laureano Cuevas.....	Idem.....	Tama.
Espediente sobre denuncia de una partida de mineral.	Mariano Arce.....	Idem.....	Oreña.

Santander 8 de Marzo de 1867.—El Ingeniero Jefe, P. A., Félix Sanchez Blanco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Miengo.*

Este Ayuntamiento y Junta pericial han acordado señalar el término de 15 días, á contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletín Oficial, para que tanto los propietarios como colonos presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de altas y bajas que haya sufrido la riqueza inmueble desde el último repartimiento, con el fin de formar el apéndice del amillaramiento; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas, procediéndose á los trabajos del reparto de 1867 á 68.

Miengo 26 de Febrero de 1867.—Vicente Prudencio de Marcos.

*Ayuntamiento de Guriezo.*

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial, que tengo el honor de presidir, puedan dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento, y formar en su día el reparto de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el año económico de 1867 á 1868, se hace saber á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de este distrito, que en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan ocurrido en

su riqueza durante el año actual, documentadas en la forma que prescriben las leyes vigentes en la materia; pues de otro modo y trascurrido el plazo señalado no serán admitidas. Guriezo y Marzo 2 de 1867.—José Hortiz.

*Ayuntamiento de Vega de Pas.*

Para que en este Ayuntamiento se pueda con oportunidad formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y en su día el repartimiento de la contribucion que le corresponda para el año próximo económico de 1867 á 1868, se hace saber á todos los vecinos y forasteros, tanto propietarios como colonos, que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con las relaciones de altas y bajas que hayan tenido sus propiedades, acompañándolas los títulos legales de adquisicion; y trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Vega de Pas 28 de Febrero de 1867.—Juan Prudencio Ortiz.

*Ayuntamiento de Noja.*

Los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros, de este distrito que tengan variacion en sus terrenos y ganados, presentarán sus relaciones de altas y bajas en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el

Boletín Oficial de la provincia. Para recibir dichas altas y bajas se hallará el Secretario en la casa de Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Noja 24 de Febrero de 1867.—Nemesio Lavin.

*Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.*

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan formar el apéndice al amillaramiento en la riqueza inmueble, radicante en este distrito, y en su día el reparto de la contribucion con que resulte gravada para el año económico de 1867 á 1868, se hace saber á todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que en el término de quince días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus propiedades por compra, venta, permuta, herencia y donaciones, acompañando á ellas los títulos de adquisicion registrados en el de la propiedad del partido; pues de otro modo no serán admitidos, y pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Marquesado de Argüeso 4 de Marzo de 1867.—José de Rábago.

*Ayuntamiento de Cartes.*

Debiendo proceder este Ayuntamiento á la formacion del apéndice

al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1867 á 1868, se fija el término de veinte días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría las relaciones de altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio consiguiente.

Cartes 28 de Febrero de 1867.—Rafael Bárcena.

*Ayuntamiento de Campó de Suso.*

En el pueblo de Poblacion de Suso, de este distrito municipal, se halla en custodia una pedra de tres años de edad, color rata clara, calzada de los dos pies, estrella, con una lista blanca en el labio superior.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerla, previa el pago de los gastos causados, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el presente en el Boletín Oficial, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á su remate.

Espinilla 1.º de Marzo de 1867.—Manuel García de los Rios.

*Ayuntamiento de Solórzano.*

El día 18 del mes actual y hora de las once de su mañana se rematarán en la sala de este Ayuntamiento de Solórzano las obras de reparacion de los caminos vecinales de Trimaza, Salto Malo y Cubo. Tanto el presupuesto, como las condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Solórzano 2 de Marzo de 1867.—Gregorio de la Mier.

**Providencias judiciales.**

D. Mateo Varona, Doctor en jurisprudencia, Juez de paz de la ciudad de Santander, Regente de la jurisdiccion ordinaria por indisposicion del de primera instancia.

Hago saber: que el día 21 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado se rematarán las fincas siguientes:

*Fincas radicantes en Bárcena de Cudon.*

La mitad de una casa señalada con el número 20, compuesta de piso bajo, principal y desvan, y la otra mitad que fué quemada, con solo las paredes, tiene la parte útil 23 pies y medio de frente con 23 de fondo de Sur á Norte y lo quemado 26 pies de Sur á Norte por 23 de Este á Oeste; al frente á la parte del Sur tiene su corral cerrado que mide 1,127 pies cuadrados, y al Oeste de dicha casa y corral un pequeño huerto de tres cuartos de carro de tierra; todo linda por el Sur con carretera pública y por los demás vientos con D. Gabriel García, tasada en 1,050.

Tres carros de prado, mies del Cardoso y sitio de la Gándara, que lindan por el Norte carretera y Sur José de la Torre, tasados en 99.

Cuatro carros prado, en la misma mies y sitio; lindan por el Este y Oes-



te herederos de D. José Rumoroso, tasados en 120.

Siete carros prado y maleza, en dicha mies y sitio; lindan por el Este Gabriel García y Sur Francisco Martínez, tasados en 220.

Cinco carros prado en citada mies, sitio de la Porvinal; lindan Este con herederos de Blas Balbontin y Sur Gabriel García, tasados en 165.

Tres carros prado en referida mies, sitio de la Fuente; lindan por el Este José Pereda y Sur un arroyo, tasados en 132.

Diez y seis carros de prado y maleza en repetida mies, sitio de la Portilla; lindan al Sur carretera concejil y por los demás vientos Rafael Rumoroso, tasados en 640.

Cuatro carros prado en la propia mies, sitio de Sta. María; lindan por el Este, Oeste y Norte Rafael Rumoroso, tasados en 132.

Dos carros prado en dicha mies, sitio de las Calderonas; lindan al Este Jacinto Corona, Sur y Oeste herederos de D. José Rumoroso, tasados en 66.

Cuatro carros prado en referida mies, sitio de los Peduesos; lindan por Norte y Este carretera concejil, tasados en 132.

Un carro de prado en dicha mies y sitio; linda por el Sur herederos de D. Juan Perez de la Sierra y por los demás vientos Gabriel García, tasado en 33.

Tres carros prado en susodicha mies, y sitio de los Peduesos; lindan al Este y Oeste Tomás Torre y herederos de Juan García, tasados en 99.

Cuatro carros labrantíos en el Solar del Hoyo; lindantes con casa de José Pereda y por los demás vientos con Josefa de la Torre, tasados en 160.

Nueve carros labrantíos inmediatos á la casa, al sitio de las Ancinas; lindan por Este y Sur Gabriel García, tasados en 450.

#### *Fincas radicantes en el pueblo de Gomazo.*

Siete carros de prado en la mies de Soto y sitio del mismo nombre; lindan al Este Mónica Diego y Sur Manuel de la Torre, tasados en 280.

Once carros de tierra prado, en la mies de Cascajo, sitio del Chamarro; lindan al Norte Manuel Santa María y por demás vientos herederos de Francisco García, tasados en 330.

Tres carros prado en referida mies, al sitio de Fensa; lindan por todos vientos con Manuel Calderon, tasados en 90.

Dos carros prado en la propia mies, sitio del Colmeno; lindan por el Este con Lucía Gutierrez y Sur Manuel Rumoroso, tasados en 60.

Tres carros prado en la misma mies, y sitio de la Roza; lindan al Este con Josefa García y Sur herederos de Fernando Herrera, tasados en 90.

#### *Fincas radicantes en el pueblo de Mogro.*

Tres carros labrantíos en la mies de los Vallejos, sitio del Vallejo; lindan al Este Pedro Gutierrez y Sur Francisco del Noval, tasados en 120.

Seis carros labrantíos en la mies de Mortera, al sitio de la Llosa; lindan por Este con Manuel Palacios y Sur Martin Coterillo, tasados en 240.

Ocho carros prado en Solar del Cabezon; lindan por Este carretera concejil y Sur Prudencio Vicente Marcos, tasados en 264.

Cinco carros prado en la mies de Mortera, sitio del Mazo; lindan por el Este Severiano Arenal y Oeste don Manuel Toca, tasados en 165.

#### *Fincas radicantes en el pueblo de Liencres.*

Siete carros de tierra prado en el sitio de la Maza; lindan al Este D. Jo-

sé Aparicio y Sur una linde, tasados en 280.

Tres carros labrantíos en el sitio de la casa, que lindan al Este con tierra de Santa Juliana, y Sur con paredon de la casa derribada, tasados en 120.

#### *Fincas radicantes en el pueblo de Arce.*

Tres y medio carros de tierra prado en el Solar de Peña-la-viña; lindan al Este carretera concejil y Sur Estéban Bezanilla, tasados en 280.

Tres y medio carros prado en el propio Solar; lindan al Este carretera y Sur Raimundo Bezanilla, tasados en 280.

Tres carros prado en el mismo Solar; lindan al Este carretera y Sur Manuel Quintanal, tasados en 240.

#### *Fincas radicantes en el pueblo de Oruña.*

Ocho carros de tierra prado en el Solar de Cuesta de la Lastra ó Solaron; lindan al Este D. Joaquin de la Sota y Sur carretera nacional, tasados en 880.

Dos carros prado en la mies de Palacio, que lindan al Este José Polanco Sota, y Sur cerradura, tasados en 120.

Diez y ocho carros de tierra poblada de arbustos de avellano y castaño en el sitio de Romijares, cerrados sobre sí de seto; lindan al Este con herederos de Manuel de Arce y Sur los herederos de D. Fernando Herrera, tasados en 432.

Cuatro carros de tierra erial en la sierra de San Andrés, al sitio de Solaron; lindan al Este carretera del prado de D. Joaquin de la Sota y Sur carretera nacional, tasados en 88.

Corresponden estas fincas á la testamentaria de D. Ramon de la Sota Corral y doña Manuela Castañeda, vecinos que fueron de Oruña, y se venden de orden de este Juzgado para pago de costas ocasionadas con motivo de aquella.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion concorra dicho dia, donde estará de manifiesto el expediente, y entretanto en el oficio del actuario.

Dado y firmado en Santander á 26 de Febrero de 1867.—Mateo Varona.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Urbano de Agüero.

D. Mateo Varona, Doctor en jurisprudencia, Juez de paz de este distrito, supliendo al de primera instancia indispuerto.

Hago saber: Que el procurador don Valentin Gomez de Cosío ha acudido á este Juzgado de primera instancia en nombre y con poder de D. Pedro Fernandez, vecino de esta ciudad, como legítimo conjunto de doña Juana de Miguel Portilla, esponiendo por escrito que doña Florentina de la Portilla, madre tambien legítima de la doña Juana, falleció en el pueblo de Maoño, de su vecindad, el 23 de Noviembre de 1865, sin disposicion testamentaria y sin otros herederos que sus hijos cuyos nombres designa: concluye promoviendo las diligencias conducentes para que en su dia se haga la declaracion de tales herederos; solicita se tenga en este concepto á la doña Juana Miguel Portilla, y que se publiquen y fijen los edictos que prescribe la ley.

Con vista de dicha pretension y de lo dispuesto en los artículos 368 y 369 de la de Enjuiciamiento civil, he mandado citar y llamar, y por el presente llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á la doña Florentina de la Portilla, le deduzcan ante mí en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese

inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Santander á 25 de Febrero de 1867.—Mateo Varona.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, José María Olarán.

D. Agustin Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito á todos aquellos que como acreedores de D. Manuel Sanchez Arco y Sordo, vecino de PELLEZO, se crean con derecho á los bienes que constituyen el concurso voluntario que ha promovido, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado con el título que justifique sus créditos; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á 22 de Febrero de 1867.—Agustin Cancio Teijeiro.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Campos Perez, natural de Grijota, en la provincia de Palencia, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este mi Juzgado sobre quebrantamiento de condena, á fin de que se presente en la cárcel de este partido dentro de nueve dias, que por primer término se la señalan, y que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; que si así lo hiciere se le oira y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Laredo á 27 de Febrero de 1867.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Abascal, vecino de los Barrios, partido de Ramales, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado para notificarle un Ral auto de S. E. la Audiencia del Territorio dado en la causa que se le siguió con otro sobre lesiones á Santiago Gomez, y requerirle para el pago de las costas y gastos que le fueron impuestos; apercibido de que en otro caso se seguirán las diligencias en su ausencia y rebeldía.

Dado en Villacarriedo á 4 de Marzo de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Miguel Mazorra.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del ilustre colegio de Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido. Por el presente cita, llama y em-

plaza por primer pregon y edicto con término de 9 dias á Víctor Valle, por diosero vagante, natural que parece ser de la ciudad de Santander, de edad como de 50 años, contra quien en su ausencia se instruye en este Juzgado causa criminal de oficio sobre lesion grave, para que comparezca á contestar los cargos que contra él resultan, pues si pareciera se le oirá y guardará justicia, y no lo haciendo, pasado dicho término se proveerá lo procedente en derecho. Para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente.

Dado en Tudela á 19 de Febrero de 1867.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Ramon Martinez.

## Anuncios particulares.

Por tener que ausentarse su dueño se vende en traspaso ó se arrienda bajo tratos condicionales un establecimiento de bebidas y comestibles y otros efectos. Tiene un gran local muy espacioso y cómodo.

En la imprenta de este periódico darán razon. 3—1

### UNION MERCANTIL.

La Junta de Gobierno ha acordado enajenar en público remate, que tendrá lugar en el domicilio social á las once del dia 30 del corriente mes de marzo, las fincas siguientes:

1.º Dos casas situadas en la calle del Martillo, con frente á la del Arrabal, señaladas con el núm. 13.

2.º Un solar situado al Sur de las casas que construyó la Sociedad en la calle de Ruamayor, y que fueron vendidas á los Sres. D. Pedro Cagigas y D. Gaspar Abarca.

El pliego de condiciones que han de regir en el remate estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad desde el dia 15 para conocimiento del público.

Santander 8 de marzo de 1867.—Por la Union Mercantil, el director gerente, Mateo Obregon.

### INSTRUCCION PRIMARIA.

En un colegio particular de niñas de la villa de Torrelavega se necesita una profesora de instruccion primaria: cualquiera que se halle adorna la de los requisitos necesarios puede pasar á tratar en dicha villa con D. Mariano Castanedo y Regato.

4—1

### AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para expedientes.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.